

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Estatal transita hacia un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

Que la solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de la normatividad para regular su actuación.

Que resulta imprescindible establecer normatividad que regule la planificación y evaluación de la acción administrativa, como el marco jurídico del desarrollo de las relaciones educativas entre la Universidad Digital del Estado de México y sus estudiantes, con el objetivo de contribuir a la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización y productividad dentro de un marco de equidad y respeto a sus derechos académicos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que la educación de calidad engrandece a la población, además de procurar su bienestar y promover el desarrollo económico y social a partir del aprendizaje adquirido por las personas durante las diversas etapas de su existencia.

Que el Pilar Social “Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente” plantea como una directriz el logro de una educación incluyente y de calidad, que permita a la población el acceso a un mejor nivel de vida mediante el logro de la eficiencia terminal en el nivel superior.

Que las principales directrices que regirán el quehacer educativo en los próximos años se orientan a lograr una educación incluyente y de calidad; elementos indispensables para la formación de familias fuertes, con valores, capaces de realizarse plenamente, de tener prácticas igualitarias, no discriminatorias, libres de violencia; con mayores capacidades de generar ingresos más estables, seguros y en general, mejores condiciones de vida. En materia educativa, las aportaciones de la Agenda 2030 son importantes ya que considera dentro de sus metas, los temas centrales para la entidad, como el acceso igualitario al sistema educativo, la cobertura y la eficiencia terminal de la educación básica, media superior y superior; teniendo como eje rector el aprendizaje y conocimientos significativos, relevantes y útiles para la vida de los estudiantes.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Universidad Digital del Estado de México

Av. José Ma. Morelos y Pavón Pte. núm. 905, col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 215 71 22 y 318 48 63,
<http://udemex.edomex.gob.mx>
web.udemex.edu.mx

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 27 de enero de 2012, se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Digital del Estado de México, cuyo objeto es impartir educación media superior y superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de propiciar la adquisición de competencias necesarias para acceder a la educación superior o, en su caso, al sector productivo para el desarrollo estatal y nacional.

Que corresponde al Consejo Directivo de la Universidad Digital del Estado de México, expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad.

En mérito de lo expuesto ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y criterios que regulen la relación entre la Universidad Digital del Estado de México y sus estudiantes en cuanto al ingreso, promoción, permanencia hasta la conclusión de sus estudios, dentro del ámbito de la no discriminación y trato equitativo.

Artículo 2. El presente Reglamento

Artículo 3. Corresponde a la Universidad la aplicación, vigilancia y cumplimiento del presente reglamento a través de la Subdirección Académica y el Departamento de Control Escolar.

Artículo 4. Las disposiciones del presente Reglamento serán de observancia obligatoria para los estudiantes que ingresen, cursen y egresen de los planes de estudios de nivel bachillerato, licenciatura y posgrados que imparta la Universidad Digital del Estado de México.

Artículo 5. El lenguaje empleado en el presente instrumento no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos.

Artículo 6. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Admisión**, acto por el cual es aceptado el aspirante a algún programa académico que oferta la institución, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- II. **Amonestación escrita**, es una notificación a un estudiante por parte de una autoridad de la Universidad Digital del Estado de México que expresa una conducta inapropiada por parte de este.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

- III. **Aspirante**, persona que ha iniciado el proceso de admisión a un programa académico de la UDEMEX y que aún no ha sido admitida.
- IV. **Asesor**, figura de acompañamiento académico experta en la materia, responsable de la evaluación y el desempeño del estudiante en alguna asignatura referente a un plan de estudio de la UDEMEX.
- V. **Asignatura**, unidad básica de un plan de estudios, perteneciente a una materia o disciplina científica, que le corresponde un valor determinado de créditos.
- VI. **Baja definitiva**, dimisión voluntaria o baja reglamentaria del programa académico en el que se encuentra inscrito el estudiante.
- VII. **Centro de Estudio UDEMEX**, (CEU) centro o espacio físico, establecido en convenio de Colaboración con Ayuntamientos, instituciones y organizaciones con el fin de promover y difundir la oferta educativa de la UDEMEX.
- VIII. **Comunicación asíncrona**, comunicación con diferente temporalidad.
- IX. **Constancia**, es un documento que extiende la Universidad Digital del Estado de México, para dar fe de un estatus particular de un estudiante.
- X. **Departamento de Control Escolar**, área encargada del control y actualización del historial académico de los estudiantes desde su ingreso y hasta su egreso, así como de la emisión de documentación oficial que certifica los estudios realizados; **Educación a distancia**, modalidad de estudio con el uso de diversas herramientas tecnológicas, que permiten comunicación asíncrona.
- XI. **Estudiante**, persona formalmente inscrita en un programa académico de la UDEMEX.
- XII. **Egresado**, estudiante que ha aprobado todos los créditos de un programa académico que obtiene un certificado o un título que ampara un grado.
- XIII. **Historial académico**, registro de calificaciones correspondientes a las unidades de aprendizaje cursadas por un estudiante en su plan de estudios a lo largo del periodo académico.
- XIV. **Inscripción**, proceso en que el aspirante entrega la documentación requerida y realiza los procedimientos establecidos para solicitar el registro como estudiante de la UDEMEX.
- XV. **Plan de estudios**, conjunto detallado de unidades de aprendizaje que han de cursarse para cumplir un ciclo de estudios determinado o para obtener un certificado o título.
- XVI. **Programa académico**, modalidad de planes de estudio ofrecidos por la UDEMEX.
- XVII. **Plataforma educativa**, espacio tecnológico diseñado y desarrollado para integrar, administrar y disponer de materiales y contenidos educativos, generando un ambiente de aprendizaje, equivalente a la asistencia de clases en modalidad presencial.
- XVIII. **Permanencia académica**, tiempo durante el cual el estudiante conserva su condición al cumplir los requisitos académicos y administrativos.
- XIX. **Programa de Inducción UDEMEX (PIU)**, curso de preparación para posgrados UDEMEX.
- XX. **Promoción**, cuando el estudiante está en posibilidades de pasar al siguiente periodo escolar.
- XXI. **Suspensión temporal**, baja temporal al programa académico al que actualmente se encuentra inscrito el estudiante.
- XXII. **Rector**, al titular de la Rectoría de la Universidad Digital del Estado de México;
- XXIII. **Sustentante**, egresado del programa académico que inicia el proceso de obtención de Grado.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

- XXIV. **TIC's**, Tecnologías de Información y Comunicación.
- XXV. **UDEMEX**, Universidad Digital del Estado de México,
- XXVI. **Unidad académica**, espacio físico administrado por la UDEMEX destinado a la difusión de la oferta educativa y a la atención a estudiantes y aspirantes.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7. Los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Conocer la normatividad de la UDEMEX, el plan y programa de estudio, así como toda la información complementaria que requieran para el desempeño académico.
- II. Recibir por parte de la UDEMEX los servicios académicos que les correspondan.
- III. Acceder a los Programas de Estudio de las asignaturas en las cuales se encuentra inscrito y toda la información pertinente para el buen manejo administrativo y académico de sus estudios.
- IV. Obtener una credencial que les acredite como estudiantes.
- V. Expresarse libremente dentro de la UDEMEX y sus espacios virtuales, privilegiando el intercambio y enriquecimiento de ideas y el respeto a todos los actores involucrados.
- VI. Opinar de manera constructiva, respetuosa y ordenada sobre el desempeño del personal académico, administrativo o docente.
- VII. Ejercer garantía de audiencia ante las autoridades institucionales correspondientes, siguiendo los canales de comunicación adecuados en los asuntos que afecten sus intereses.
- VIII. Ser escuchado en el momento que lo requiera y por los canales apropiados, en temas sobre asuntos académicos y administrativos por las autoridades de la UDEMEX.
- IX. Recibir orientación relacionada con la UDEMEX sobre el funcionamiento y los procedimientos académicos y administrativos.
- X. Participar en las Convocatorias para el otorgamiento de Becas.
- XI. Tener asignada una matrícula como estudiante de la UDEMEX.
- XII. Realizar su inscripción una vez terminado el proceso de registro según lo establecido en los lineamientos de cada nivel educativo de la UDEMEX.
- XIII. Permanecer como estudiante de acuerdo con el estatus académico que establecen los lineamientos de cada nivel educativo de la UDEMEX.
- XIV. Cambiar de carrera de acuerdo con los lineamientos establecidos por nivel educativo de la UDEMEX.
- XV. Ser evaluado según lo establecido en los lineamientos de programas educativos propios de la UDEMEX.
- XVI. Solicitar revisión de sus calificaciones según lo establecido en los lineamientos de cada nivel educativo de la UDEMEX.
- XVII. Recibir certificado o título según lo establecido en los lineamientos de cada nivel educativo de la UDEMEX.
- XVIII. Recibir asesoramiento y asistencia por parte de Tutores y Asesores según lo establecido en lineamientos de cada nivel educativo de la UDEMEX.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8. Los estudiantes de la Universidad Digital del Estado de México tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Respetar y cumplir las normas y disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- II. Realizar el pago de derechos correspondiente a los servicios académicos solicitados en tiempo y forma.
- III. Pagar cualquier gasto derivado de trámites, documentación o cualquier otro concepto que la UDEMEX le indique.
- IV. Entregar en tiempo y forma los documentos solicitados por la UDEMEX para la inscripción y permanencia, según sea el caso.
- V. Cuidar al acudir a las Unidades Académicas, los bienes muebles e inmuebles que le sean otorgados en forma de préstamo.
- VI. Mantener limpio y ordenado el lugar en préstamo de la Unidad Académica donde realiza sus actividades académicas.
- VII. Ingresar a la plataforma en fechas estipuladas por la UDEMEX, para la realización de actividades académicas.
- VIII. Presentar documentación fidedigna y en buen estado en procesos de inscripción, permanencia, titulación u obtención de grado, según sea el caso.
- IX. Desarrollar de manera personal las actividades correspondientes solicitadas en los programas académicos.
- X. Abstenerse de copiar, plagiar o realizar cualquier adquisición fraudulenta para presentarla a nombre propio.
- XI. Realizar las actividades correspondientes sin pedir privilegios especiales.
- XII. Administrar las claves y contraseñas de acceso ligadas a la UDEMEX de manera personal e intransferible.
- XIII. Abstenerse de sustraer, compartir, modificar o alterar información de los contenidos académicos o mecanismos de evaluación de cualquier índole académica o administrativa de la UDEMEX.
- XIV. Hacer uso correcto de los espacios físicos y virtuales de la UDEMEX.
- XV. Realizar prueba de recuperación o cualquier otra evaluación sin hacer uso de algún mecanismo de consulta no autorizado.
- XVI. Respetar el derecho de autor en toda información presentada, cuidando citar de manera correcta a los autores de la propiedad intelectual del material en cuestión.
- XVII. Expresar sus opiniones de manera respetuosa sobre el desempeño del personal académico, administrativo o docente.
- XVIII. El estudiante deberá mostrar una actitud respetuosa hacia sus asesores, personal académico y administrativo de la UDEMEX y sus compañeros.
- XIX. El aspirante a realizar un posgrado en la UDEMEX no deberá pertenecer a otro nivel educativo de la UDEMEX en el momento de su ingreso.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Universidad Digital del Estado de México

Av. José Ma. Morelos y Pavón Pte. núm. 905, col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 215 71 22 y 318 48 63,
<http://udemex.edomex.gob.mx>
web.udemex.edu.mx

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9. Posterior a la substanciación del procedimiento sancionador académico que se tramite ante la Oficina del Abogado General donde se otorgue al estudiante desahogo de garantía de audiencia y se le dé oportunidad de contestar a las imputaciones realizadas en su contra, ofrezca y desahogue pruebas y realice alegatos a su favor, se emitirá la resolución por parte de la Titularidad de la Rectoría, en la que a los estudiantes que cometan incumplimiento de sus deberes e infracción a la normatividad que rige a esta Universidad Digital del Estado de México, dará lugar dependiendo al supuesto y a la gravedad del asunto, a ponderación de la autoridad universitaria a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión temporal de actividades académicas.
- c) Baja definitiva de la Universidad Digital del Estado de México.

Artículo 10. Las faltas de respeto serán sancionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. La primera vez recibirá una llamada de atención, en donde se le explicará la falta;
- II. La segunda vez se citará al estudiante para firmar una carta en donde se condicionará su permanencia.
- III. Si el estudiante presentara nuevamente una falta causará baja definitiva.

Artículo 11. El mal uso de la plataforma tecnológica o de cualquier medio de comunicación serán sancionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. La primera vez recibirá una llamada de atención, en donde se le explicará la falta;
- II. La segunda vez se citará al estudiante para firmar una carta en donde se condicionará su permanencia.
- III. Si el estudiante presentara nuevamente una falta causará baja definitiva.

Artículo 12. En el supuesto de que se compruebe que el estudiante entregó en su nombre documentación cuya propiedad intelectual no le pertenece sin citar la fuente de manera adecuada, realizando copia, plagio, usurpación, en cualquier tipo de evaluación de los Programas Académicos de la UDEMEX:

- I. En la primera ocasión, el asesor deberá colocar cero de calificación en el instrumento de evaluación informando al estudiante de la deshonestidad detectada y realizando el registro correspondiente en su expediente.
- II. En la segunda ocasión en la que incurra en deshonestidad académica, automáticamente tendrá calificación reprobatoria en la asignatura, notificación al estudiante y registro en su expediente. Se le entregará una carta compromiso donde se le haga saber que en el caso de reincidencia causará baja definitiva.
- III. En la tercera ocasión causará baja definitiva.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Artículo 13. El estudiante causará baja definitiva de los Programas Académicos de la UDEMEX, cuando incurra en alguna de las siguientes infracciones:

- I. Presentar documentación falsa o alterada en procesos de inscripción, permanencia u obtención de certificado o grado.
- II. Sustraer, modificar o alterar información sobre los contenidos académicos o mecanismos de evaluación de cualquier asignatura de los Programas Académicos incluyendo las calificaciones.
- III. Hacer uso indebido de los espacios físicos y virtuales de UDEMEX.

Artículo 14. En caso de que el estudiante se encuentre en desacuerdo con la sanción impuesta, tendrá derecho a presentar un escrito de inconformidad dirigido a la Subdirección Académica.

- I. El escrito de inconformidad deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta, exponiendo lo que a su interés convenga.
- II. Deberá anexar la documentación probatoria correspondiente (correos electrónicos enviados y recibidos por las figuras de acompañamiento de la UDEMEX, archivos de las actividades, impresiones de pantalla, así como las que considere necesarias).
- III. La Subdirección Académica validará y resolverá el escrito de inconformidad en un lapso no mayor a cinco días hábiles siguientes a su presentación. Notificará al estudiante la resolución, con el objeto de ratificar o revocar la sanción impuesta.

CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS ELECTRÓNICOS A DISPOSICIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 15. Todos los recursos físicos con los que se cuentan en las instalaciones de la UDEMEX que se pongan a disposición de los estudiantes serán exclusivamente para fines académicos.

Artículo 16. Todos los recursos electrónicos que se pongan a disposición del estudiante a través de la página web y de la plataforma serán exclusivamente para fines académicos.

Artículo 17. La clave de acceso y matrícula del usuario serán personales e intransferibles y solo permanecerán activadas mientras se tenga la calidad de estudiante.

Artículo 18. Es responsabilidad del estudiante el uso de la clave de acceso y la matrícula del usuario que se le asigne, se sancionará su uso incorrecto, de acuerdo con la gravedad al acto cometido.

Artículo 19. El estudiante será responsable de ingresar a la plataforma y enviar los documentos libres de virus que pudieran afectar el correcto desempeño de esta.

Artículo 20. El estudiante deberá notificar de manera oportuna a la UDEMEX anomalías respecto a su acceso a plataforma.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

CAPÍTULO VI DE LA DOCUMENTACIÓN Y LOS DATOS PERSONALES

Artículo 21. Será obligación del estudiante entregar a la UDEMEX la documentación que le sea solicitada para su inscripción al programa académico de su elección, en términos de los lineamientos establecidos en la convocatoria respectiva.

Artículo 22. Los documentos recibidos en la UDEMEX por parte del estudiante, así como la información contenida en los mismos quedarán bajo resguardo y responsabilidad de la Universidad, quien se obliga a conservarlos y manejarlos como información confidencial de acuerdo con las leyes aplicables al caso concreto.

Artículo 23. Será responsabilidad de los aspirantes y estudiantes para ser registrados, inscritos o permanecer en la institución la actualización constante de sus datos personales.

Artículo 24. La UDEMEX utilizará los datos personales de los estudiantes y estos expresamente autorizarán su uso en los siguientes casos:

- I. Para comunicarse con el estudiante o sus familiares en caso de que así se requiera.
- II. Para brindar información de fechas importantes de manera enunciativa, pero no limitativa, como pueden ser: fechas de pago, fechas de vencimiento o de cualquier otra índole que impacte en el desarrollo académico del estudiante.
- III. Para informar al estudiante sobre su estatus académico en la UDEMEX.
- IV. Para enviar todo tipo de información que la Universidad considere pertinente, relacionada con todos los servicios que ofrece la UDEMEX.

Artículo 25. La UDEMEX se compromete a mantener con la debida confidencialidad, todos los datos contenidos en los expedientes.

Artículo 26. Las constancias y documentos que acrediten o legalicen sus estudios sólo serán proporcionados al estudiante interesado o a su representante legal.

CAPÍTULO VI DE LAS QUEJAS

Artículo 27. Los estudiantes podrán presentar formalmente una queja derivada de la prestación del servicio educativo, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- I. La recepción de quejas será únicamente por vía electrónica, al correo institucional de la Subdirección Académica de la UDEMEX donde el quejoso deberá proporcionar los siguientes datos:
 - a) Nombre completo y matrícula.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

- b) Persona o área contra la que presenta la queja, proporcionando los datos de identificación necesarios para la correcta ubicación y localización de la persona.
 - c) Los hechos que sepa y le consten, sobre los que verse el motivo de la queja, que deberá ser a título personal.
- II. Al presentar la queja, recibirá respuesta de confirmación de recepción en los siguientes cinco días hábiles.
- III. Con los elementos aportados, la Subdirección Académica generará el expediente correspondiente, y se procederá a:
- a) Turnar el expediente al área competente para la atención de la queja.
 - b) Responder al estudiante en un máximo de cinco días hábiles la resolución a la queja.

CAPÍTULO VII DE LA ASESORÍA ACADÉMICA

Artículo 28. La asesoría académica deberá cumplir las siguientes funciones:

- I. Diagnosticar e identificar las competencias previas del estudiante y su nivel de profundidad, para detectar necesidades educativas.
- II. Dar a conocer al estudiante los objetivos y contenidos de las asignaturas, aclarando requisitos, materiales didácticos, y normas de convivencia.
- III. Guiar al estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje; relacionando los objetivos de aprendizaje con los contenidos y las necesidades educativas.
- IV. Utilizar los indicadores de desempeño del estudiante para impulsar las fortalezas, así como para el establecimiento de estrategias de rescate en áreas de conflicto de forma grupal o individual.

CAPÍTULO VIII DE LA TUTORÍA ACADÉMICA

Artículo 29. La tutoría académica corresponderá a la guía para los estudiantes en el proceso de inducción a un ambiente de confianza dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, de índole actitudinal, profesional o tecnológico.

Artículo 30. Dentro de la tutoría académica, se tendrán las siguientes funciones:

- I. Orientar al estudiante en el desarrollo de alternativas de solución a cualquier problemática del estudiantado en temas desde metodológicos hasta personales.
- II. Dar a conocer a los estudiantes los objetivos, competencias y contenidos de las asignaturas.
- III. Supervisar el funcionamiento de la plataforma para ser el enlace entre el alumno con soporte técnico.
- IV. Dar a conocer a los estudiantes los lineamientos correspondientes a procesos de control escolar a efectos de informar al estudiantado sobre periodos y actividades que faciliten su permanencia o egreso.
- V. Ser el vínculo entre estudiantes y asesores de las asignaturas.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

CAPÍTULO IX DE LOS EXÁMENES, PRUEBAS Y EVALUACIONES

Artículo 31.- Los exámenes, pruebas y cualquier otro tipo de evaluación a los estudiantes se harán de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales de los diferentes niveles educativos de la UDEMEX.

Artículo 32.- Para los programas educativos propios de la UDEMEX, la Subdirección Académica y el Departamento de Control Escolar, tendrán las facultades establecidas en el Manual General de Organización de la UDEMEX y demás, ordenamientos aplicables.

Artículo 33.- El Subdirector Académico y el Jefe de Control Escolar tendrán las siguientes facultades:

- a) Autorizar, excepcionalmente, la ampliación de los plazos para entregar la documentación relativa a inscripción, reinscripción, exámenes, pruebas y evaluaciones.
- b) Autorizar revisión de evaluaciones de acuerdo con los lineamientos establecidos de los niveles educativos de la UDEMEX
- c) Autorizar la rectificación de las actas donde consten los resultados de las evaluaciones.
- d) Autorizar prórrogas para entregas de actividades, evaluaciones y situaciones análogas de los diferentes niveles educativos de la UDEMEX.

CAPÍTULO X DE LOS CERTIFICADOS, TÍTULOS, DIPLOMAS Y GRADOS

Artículo 34.- A los estudiantes que concluyan los estudios y a su vez cumplan con todos los requisitos establecidos en los lineamientos de cada nivel educativo, la UDEMEX tendrá la obligación de otorgar la siguiente documentación:

- a) Diploma
- b) Certificado
- c) Título profesional
- d) Grados académicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento y en tanto se efectúa al mismo la adición, reforma o suspensión que corresponda, será resuelta por la UDEMEX y las Autoridades correspondientes.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

CUARTO. El presente Reglamento aboga los Reglamentos de Bachillerato General a Distancia por Competencias, Reglamento de Admisión, Promoción y Permanencia de Alumnos del Bachillerato a Distancia Estado de México, Reglamento de Licenciaturas de la Universidad Digital del Estado de México, Reglamento de la Licenciatura en Psicología de la Universidad Digital del Estado de México. Las disposiciones, normas operativas y procesos de gestión de dichos niveles educativos se mantendrán vigentes para los estudiantes que hayan ingresado conforme a las mismas, sin exceder el tiempo previsto en los planes de estudio respectivos para que cubran la totalidad de las actividades académicas y los requisitos de permanencia, así como la obtención del título o grado profesional que corresponda.

El presente reglamento fue aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Digital del Estado de México según consta en el acta de su Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 12 de marzo del año dos mil veintiuno, mediante el acuerdo UDEMEX/055/007/2021.

M.C. ISY MARTÍNEZ RAMOS
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO



Universidad Digital del Estado de México

Av. José Ma. Morelos y Pavón Pte. núm. 905, col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 215 71 22 y 318 48 63,
<http://udemex.edomex.gob.mx>
web.udemex.edu.mx